

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 227.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

CORUÑA, 14, 7 tarde.— Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

•SS. MM. el REY y la REINA (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Hoy por la mañana han desembarcado y visitado los cuarteles, Torre de Hércules y otros establecimientos, regresando por la tarde á bordo. Durante el trayecto han sido vitoreados por la población en masa, que hacia difícil el paso del coche que conducia á SS. MM.

Esta noche hay comida oficial en la Sagunto, á la que concurrirán todas las Autoridades.»

(De la Gaceta núm. 228.)

CORUÑA 15, 9'50 tarde.— Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

•SS. MM. continúan sin novedad en su importante salud.

Hoy al medio día saldrán con la Escuadra para El Carril.»

IDEM 1'5 tarde.— •SS. MM. salen en este momento, una de la tarde, con la Escuadra, que llegará á El Carril mañana entre siete y nueve de la misma.

La despedida de la ciudad de la Coruña ha sido digna de esta culta población y de sus honrados y leales habitantes.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria

Eulalia continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio goza S. A. R. la Infanta Doña María Isabel en el Real Sitio de San Ildefonso.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circulares.

En el día de hoy ceso en el cargo de Gobernador interino de esta provincia con motivo de haberse presentado á desempeñar el Sr. D. Isaac Gonzalez Goyeneche, que usaba licencia temporal para restablecer su salud.

Lo hago saber á las Autoridades, Corporaciones y al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

Burgos 14 de Agosto de 1881.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
VICTORIANO ZUMÁRRAGA.

Habiendo cesado en el uso de la licencia que se me habia conferido, vuelvo á encargarme en el día de hoy del Gobierno de esta provincia.

Lo hago saber á las Autoridades, Corporaciones y al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

Burgos 14 de Agosto de 1881.

EL GOBERNADOR,  
ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

### CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

### EJERCICIO CORRIENTE DE 1881 Á 1882. MES DE SETIEMBRE DE 1881.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Total por	
	capítulos.	secciones.
	Pesetas.	Pesetas.
<b>SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>		
<b>CAPITULO I.—Administracion provincial.</b>		
1.º Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial.....	1250	6059,16
2.º Personal de las Dependencias de la Diputacion.....	5300	
3.º Material de las mismas.....	480	
4.º Material de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	62,50	
5.º Arquitecto provincial.....	800	166,66
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>		
1.º Gastos de quintas.....	1000	5400
2.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	1200	
3.º Idem de elecciones.....	200	
4.º Idem de calamidades públicas.....	3000	
5.º Idem de calamidades públicas.....	3000	
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>		
1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	2900	4400
2.º Material para estas obras.....	1000	
3.º Gastos de reparacion y conservacion de fincas provinciales.....	500	
<b>CAPITULO V.—Instruccion pública.</b>		
1.º Junta provincial del ramo.....	550	8000
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.....	4000	
3.º Idem id. para la Escuela Normal de Maestros.....	900	
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.....	500	
5.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos.....	2000	
6.º Academia de Bellas Artes.....	150	
7.º Biblioteca provincial.....	200	
8.º Museo provincial.....	100	
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>		
1.º Atenciones de la Junta provincial.....	2500	22500
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia.....	20000	

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3000	5000	49359,16
--	------	------	----------

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.—Carreteras.

2.ª Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	20000	20000	
---	-------	-------	--

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	300	300	20300
Total general.....			69659,16

En Burgos á 1.º de Agosto de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Alejandro Berdugo.

Agosto 2 de 1881. — La Comision provincial en sesion de este dia con los Diputados residentes en la Capital acordó aprobar esta distribucion de fondos.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Consumos, cereales y sal.

Por circular de 8 del actual publicada en el Boletin oficial de esta provincia de 11 del mismo, recordó esta Administracion á los Sres. Alcaldes el imprescindible deber en que se encuentran de ingresar en las arcas del Tesoro dentro del corriente mes el importe del primer trimestre de su encabezamiento por consumos, cereales y sal, correspondiente al año económico de 1881-82.

Nada mas sensible para esta dependencia que verse obligada á expedir el apremio ejecutivo contra los Ayuntamientos morosos en el pago; pero como en cumplimiento de su deber tendrá que verificarlo en 1.º de Setiembre próximo sin falta, respecto á aquellos que á la indicada fecha se hallen en descubierto, estoy en el caso de recordarles de nuevo que es absolutamente necesario que antes del dia citado realicen el ingreso si han de evitar los gastos y molestias que necesariamente habrá de producir el procedimiento ejecutivo.

Burgos 13 de Agosto de 1881.—El Jefe económico, José Rodriguez y Perez.

La Direccion general de la Deuda pública en 11 del corriente mes previene á esta Administracion publique el anuncio que á continuacion se inserta.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 34 de la Ley de Presupuestos de 21 de Julio de

1878 para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del art. 3.º de la citada ley, se haga por subastas públicas, mas 154.943 pesetas 56 céntimos por recaudacion obtenida por ventas de bienes del Estado.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en París y Lóndres, y en las Administraciones económicas de las provincias de la Peninsula.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á dicha subasta, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Agosto actual se verifique ante ella el dia 20 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Caja de la Administracion económica el uno por ciento en metálico sobre el valor nominal de las proposiciones que se ofrezcan, en vez del uno por ciento del efectivo como venía verificándose, en virtud de Real orden fecha 9 de Agosto de 1878.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja hasta el 15 del presente mes durante las horas de oficina.

2.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.ª En las proposiciones se expresará, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el

cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los expresados dias, ó sea hasta el 15, para que por el correo del siguiente dia 16 sean remitidos á esta Direccion general.

7.ª En el dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9.ª Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su ad-

judicacion en el Boletin oficial de la provincia, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

12. La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha Administracion económica, así como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortizacion por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

14. Los títulos de renta perpetua que se ofrezcan han de contener el cupon vencadero en 31 de Diciembre último los de exterior, y 1.º de Enero los de interior, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado á reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, por conducto de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de..... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpetua ...terior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en el Boletin oficial el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Número de títulos.	Series.	Numeracion.	Importe de cada serie. — Plas. cs.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los tenedores de valores de la deuda que deseen interesarse en la indicada subasta en los términos que quedan explicados.

Burgos 13 de Agosto de 1881.—  
Juan Rodriguez y Perez.

La Direccion general de la Deuda pública, en orden de 12 del actual, previene á esta Administracion económica publique en el Boletín oficial de esta provincia el siguiente anuncio.

«Por Real orden de 4 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el artículo 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversion de 172.918 pesetas 37 céntimos efectivas, á que asciende la recaudacion obtenida por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de renta perpetua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el art. 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta de que se trata se efectúe ante la misma el dia 20 del corriente mes, á las doce de la mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpetua interior.

2.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesoreria de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion, ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella los dias 12 al 14 de este mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la serie y numeracion de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.º A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaria de esta Direccion en los referidos dias y horas, de once á cuatro de la tarde, y el dia 20 de once á doce; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el dia y hora señalados para la subasta se constituirá la Junta en sesión pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaria, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios mas bajos.

9.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la Gaceta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentacion de los títulos y residuos se efectuará en la Seccion de recibo del Departamento de Emision con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la porteria de esta Direccion.

Los títulos deberán contener el cupon de 1.º de Julio próximo, consignándose al respaldo el siguiente endoso:

A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesoreria de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Agosto de 1881.—  
El Director general, Creagh.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de.... reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpetua interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por ciento, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NOTA. Los residuos, cuando los haya, se enumerarán á continuacion de los títulos.

Número de títulos.	Series.	Numeracion.	Importe de cada serie. Ptas. cs.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Burgos 16 de Agosto de 1881.—  
Juan Rodriguez y Perez.

COMISION ESPECIAL  
DE ESTADÍSTICA TERRITORIAL Y SUS  
AGREGADAS.

Provincia de Burgos.

Circular.

Algunas, aunque pocas, Juntas municipales de amillaramiento han remitido ya á esta Comision especial las propuestas de tipos medios y las cuentas de productos y gastos arregladas á los modelos números 7 y 8 del Reglamento

de 10 de Diciembre de 1878, que se reclamaron por circular de 12 de Julio último, inserta en el Boletín oficial de 15 del mismo, y cuyo servicio se recordó por otra circular de 20 de dicho mes, inserta en el expresado Boletín del dia 24, núm. 117.

Ha trascendido con exceso el plazo fijado, y la mayor parte de las Juntas no han remitido los citados documentos, fundándose para este retraso en hallarse ocupados los individuos que las componen en las labores del campo, excusa poco admisible para justificar este retraso, toda vez que en las mismas condiciones se encuentran y se han encontrado las Juntas que han llenado este servicio.

Desde luego debería procederse á imponer á los morosos los correctivos que determina el Reglamento antes citado, pero deseoso de no causar vejámenes á los pueblos, he acordado dirigirme nuevamente y por última vez á las Juntas que aun no han cumplido este servicio, previniéndolas que si en todo lo que resta del presente mes no han presentado en esta Comision por triplicado las citadas propuestas y cuentas se procederá contra ellas por los medios coercitivos sin género alguno de consideracion.

Burgos 13 de Agosto de 1881.—El Jefe de la Comision de Estadística, Rafael Lopez de Rivera.

## Anuncios oficiales.

### INSTITUTO PROVINCIAL

DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE BURGOS.

#### Exámenes y matrículas.

1.º La época de los exámenes extraordinarios empezará el dia 15 de Setiembre próximo para los alumnos suspensos y los no presentados en los ordinarios, concluyendo el dia 30 del mismo mes. (Artículo 8.º del Real decreto de 6 de Julio de 1877 y regla 22 de las instrucciones de 15 de Agosto siguiente.)

2.º Los alumnos suspensos en los ordinarios, y que, por su falta de asistencia á las clases ó mal comportamiento durante el curso, no merecieron, á juicio de los respectivos Catedráticos, examinarse en el mes de Junio, no podrán obtener en los exámenes extraordinarios otras calificaciones que las de aprobado ó suspenso.

5.º La época de las oposiciones para designar los alumnos mas distinguidos que hayan de disfrutar las pensiones ó auxilios pecuniarios que este Claustro acuerde empezará el día 16 de Setiembre para todos aquellos que, habiéndolo solicitado en debida forma antes del 15 del mismo Setiembre, reúnan todos los requisitos que la ley exige. (Artículo 9.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877 y regla 33 de las instrucciones ya citadas.)

4.º Los alumnos que hayan sido aprobados en los exámenes ordinarios, celebrados en este Instituto, y deseen mejorar de nota podrán examinarse de nuevo, si lo solicitaren, en los últimos 15 días de este mes. (Decreto de 14 de Mayo de 1875.)

5.º Los que pretendan empezar en este Instituto la 2.ª enseñanza harán su solicitud en los impresos que existen en la Secretaría á este fin, acompañando precisamente la fe de bautismo, legalizada si no fueran naturales de esta provincia, y la cédula personal si son mayores de 14 años. Dicha pretension puede verificarse desde el día 1.º de Setiembre próximo, y los exámenes de ingreso tendrán lugar en los días que con anterioridad se anunciarán en el tablon de edictos. Por dicho exámen se abonarán 5 pesetas.

6.º Los que procedan de otros Institutos, antes de ser matriculados en este, necesitan que aquel en donde han probado algunas asignaturas remita á esta Secretaría la certificacion oficial de los estudios que hayan hecho.

7.º El alumno que desee matricularse recogerá en la portería de este Instituto la papeleta impresa que deberá llenar en todos sus huecos, firmándola con el nombre y apellidos paterno y materno, especificando con toda claridad las asignaturas en que solicita matricularse y tachando todas aquellas que ya tenga aprobadas. El precio de esta papeleta es el de 10 céntimos de peseta, debiendo presentar tantos sellos de impuesto de guerra de 10 céntimos cuantas sean las asignaturas que comprenda la solicitud.

Todo alumno que haya cumplido catorce años unirá á la solicitud de matrícula su cédula per-

sonal, la que le será devuelta despues de tomada la nota correspondiente.

8.º Los derechos de matrícula se abonarán en un solo plazo al tiempo de verificarse esta, mediante el pago de 8 pesetas por cada asignatura si la matrícula es ordinaria y de 16 si es extraordinaria. (Artículo 1.º y 2.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877 y regla 9.ª de las instrucciones citadas.)

9.º La matrícula, sea ordinaria ó extraordinaria, se hará por medio de cédulas de inscripción que se recogerán en la Secretaría los días que se anuncien en el tablon de edictos de este Establecimiento. El importe de estas inscripciones, que es de 2 pesetas 50 céntimos por cada asignatura, se satisfará al mismo tiempo que el de los derechos de matrícula. (Artículo 3.º del Real decreto de 6 de Julio de 1877.)

10. Los alumnos premiados en este Instituto pueden solicitar desde luego, en debida forma, de esta Direccion tantas matrículas de honor como premios hayan tenido, las cuales se les concederán sin pago ninguno de derechos. (Regla 8.ª de las instrucciones citadas.)

11. El tiempo legal para hacer la matrícula ordinaria comprende todo el mes de Setiembre y el de la extraordinaria todo el mes de Octubre. Las horas en que han de hacerse en este Instituto tanto la una como la otra matrícula se anunciarán oportunamente en el tablon de edictos. Burgos 9 de Agosto de 1881. =El Director, Lic. Juan Miguel Sanchez de la Campa.

#### Juzgado municipal de Villaescusa de Roa.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Juez municipal de la misma en término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su buena conducta y aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Villaescusa de Roa 7 de Agosto de 1881. = El Juez municipal, Carlos Anton.

### JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Julio de 1881.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
21	3	2	5	1	1	2	5	1	1	2	1	1	2	1	1	2
22	2	2	4	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2
23	2	2	4	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2
24	2	2	4	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2
25	3	2	5	1	1	2	5	1	1	2	1	1	2	1	1	2
26	1	3	4	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2
27	2	2	4	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2
28	1	3	4	2	1	3	5	1	1	2	1	1	2	1	1	2
29	1	2	3	1	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2
30	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
31	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
	14	18	32	2	2	4	36	1	1	2	1	1	2	1	1	2

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Julio de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

#### FALLECIDOS.

Días.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	2	1	1	4	2	1	1	4	8
22	3	1	1	5	2	1	1	4	9
23	1	1	1	3	1	1	1	3	6
24	1	1	1	3	4	1	1	6	9
25	2	1	1	4	1	1	1	3	7
26	3	1	1	5	1	1	1	3	8
27	1	1	1	3	1	1	1	3	6
28	2	1	1	4	1	1	1	3	7
29	1	1	1	3	3	1	1	5	8
30	2	1	1	4	2	1	1	4	8
31	1	1	1	3	1	1	1	3	6
	18	4	1	23	15	3	1	19	42

Burgos 1.º de Agosto de 1881. =El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

### Anuncios particulares.

#### Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

Deseando esta Compañía hacer acopios de traviesas de roble para las necesidades del servicio de la vía, recibirá proposiciones para el suministro de dicho material en su domicilio de esta Corte, paseo de Recoletos, núm. 9.

Las entregas deberán hacerse en cualquiera de las estaciones de la red explotada por la Compañía. Los proponentes indicarán los puntos de entrega y el número de traviesas correspondientes á cada uno.

Las condiciones para el suministro así como el modelo de proposicion están de manifiesto en las estaciones de Valladolid, Reinosá, Santander, Burgos, Miranda, Vitoria, Alsásua, San Sebastian y Pamplona, en Madrid en las oficinas de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 9, y en Burgos oficinas de la seccion de Via y Obras, Calera, 19.

Madrid 9 de Agosto de 1881 =El Director de la Compañía, J. Baras.

#### ARRENDAMIENTO.

La Sociedad minera La Constancia, domiciliada en Cerezo de Rioliron (Belorado, Burgos), propietaria de varias minas de sulfato de sosa y de una fábrica con sus edificios y artefactos para el laboreo del mineral en el término de Cuesta Peñalba, jurisdiccion

del referido pueblo, arrienda la explotación y laboreo de dichas minas bajo las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en Burgos en la casa de D. Julian Casado, Director Gerente de la Sociedad, (Lain-Calvo, núm. 22), y en Cerezo de Rioliron en la del Administrador D. Faustino Manero.

La subasta para el arrendamiento tendrá lugar en la Notaría de D. Fernando Monterrubio, Plaza Mayor, 55, Burgos, el día 10 de Octubre del corriente año, á las doce de la mañana.

3-8

#### Interesante

Á LOS TABERNEROS DE ESTA PROVINCIA.

En la bodega de Santa Ana (Burgos), de la Sociedad vinícola de Aparicio y Lopez, se venden los vinos existentes en la misma á los siguientes precios:

Claro superior á 17 rs. cántara.

Tinto á 12 id.

su pago al contado ó á plazo con garantía.

Para el consumo de esta poblacion rigen los mismos precios con el aumento de los derechos establecidos por el Excmo. Ayuntamiento.

Para tratar dirigirse al Gerente de la Sociedad, Francisco Aparicio Mendoza, calle de la Moneda, núm. 32, 2.º 6-20

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.